

REALIA Business, S.A. COMUNICACIÓN DE HECHO RELEVANTE

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82º de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, para información de los accionistas, inversores y público en general, esta Entidad remite la documentación que a continuación se identifica, considerada información relevante:

- 1º) Anuncio de la convocatoria de la Junta General Ordinaria de REALIA Business, S.A., la cual se celebrará en (28029) Madrid, Hotel Mirasierra, situado en la calle Alfredo Marquerie, nº 43, a las doce y media (12,30) horas del día 5 de junio de 2008, en primera convocatoria y, en caso de no obtenerse quórum suficiente, en el mismo lugar y hora el día 6 de junio de 2008, en segunda convocatoria.
- 2º) Informe explicativo de la declaración de responsabilidad de los Consejeros sobre el contenido de las Cuentas Anuales, tanto de la Sociedad como de su Grupo Consolidado.
- 3º) Informe explicativo sobre la autorización al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones propias de la Sociedad (punto tercero del Orden del Día).
- 4º) Informe explicativo sobre la política de retribución de los Consejeros de la Sociedad (punto cuarto del Orden del Día).
- 5º) Información sobre el perfil biográfico y profesional de las personas cuya ratificación o nombramiento se propone someter a aprobación (punto quinto del Orden del Día).
- 6º) Informe explicativo sobre los elementos contemplados en el artículo 116.bis de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores (punto séptimo del Orden del Día).
- 7º) El texto de las propuestas de acuerdos que se someten a la aprobación de la Junta General de Accionistas.

Madrid, a 24 de abril de 2008.

D. Jesús Rodrigo Fernández
Secretario del Consejo de Administración
REALIA Business, S.A.

REALIA BUSINESS, S.A.
CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL
ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De conformidad con el acuerdo del Consejo de Administración celebrado el pasado 31 de marzo de 2008, se convoca Junta General Ordinaria de Accionistas de REALIA Business, S.A., para su celebración en (28029) Madrid, en el Hotel Mirasierra, situado en la calle Alfredo Marquerie, nº 43, a las doce y media (12,30) horas del día 5 de junio de 2008, en primera convocatoria y, en caso de no obtenerse quórum suficiente, en el mismo lugar y hora el día 6 de junio de 2008, en segunda convocatoria, a fin de deliberar y, en su caso, adoptar acuerdos sobre los asuntos incluidos en el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1º Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria) e Informe de Gestión de REALIA Business, S.A., y de las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de cambios en el patrimonio neto del ejercicio, Estado de flujos de efectivo y Memoria) e Informe de Gestión de su Grupo Consolidado, todo ello correspondiente al ejercicio económico cerrado al 31 de diciembre de 2007, así como de la gestión del Consejo de Administración durante dicho ejercicio.
- 2º Examen y aprobación, en su caso, de la propuesta de aplicación del resultado del ejercicio de 2007.
- 3º Autorización al Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, para la adquisición derivativa de acciones propias y autorización a las sociedades filiales para que puedan adquirir acciones de REALIA Business, S.A.; todo ello dentro de los límites y con los requisitos que se exigen en el artículo 75 y siguientes de la Ley de Sociedades Anónimas, dejando sin efecto, en la cuantía no utilizada, la autorización concedida, a tal fin, por la Junta General de 12 de abril 2007.
- 4º Política de retribución del Consejo de Administración (artículo 34º del Reglamento del Consejo de Administración).
- 5º Ratificación y Nombramiento de Consejeros:
 - Ratificación y nombramiento de D^a María Antonia Linares Liébana, con el carácter de Consejera Externa Independiente.
- 6º Nombramiento de los auditores de cuentas de la Sociedad y de su Grupo consolidado.
- 7º Informe sobre los contenidos adicionales incluidos en el Informe de Gestión, de conformidad con el artículo 116.bis de la Ley del Mercado de Valores.
- 8º Facultar ampliamente a los administradores para el desarrollo, elevación a público, inscripción, subsanación y ejecución de los acuerdos adoptados.
- 9º Aprobación, si procede, del acta de la junta, en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 113 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas o, en su caso, aplicación de lo previsto en el artículo 114 del mismo texto legal.

Complemento de la convocatoria

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 97.3 de la Ley de Sociedades Anónimas, los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento (5%) del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la presente convocatoria de Junta General incluyendo uno o más puntos en el Orden del Día. A

estos efectos, los accionistas deberán indicar el número de acciones de las que son titulares o que representan. Los accionistas que deseen ejercer este derecho, deberán remitir dicho complemento mediante notificación fehaciente que deberá recibirse en el domicilio social a la atención de la Secretaría del Consejo de Administración (Paseo de la Castellana, 216, 28046 Madrid) dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente convocatoria. El complemento de la convocatoria deberá publicarse con quince días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la Junta.

Derecho de asistencia y representación

De conformidad con lo establecido en el artículo 14º de los Estatutos Sociales, tiene derecho de asistencia a la Junta General los accionistas titulares de una o más acciones, incluidas las que no tienen derecho a voto, cuya titularidad aparezca inscrita en el correspondiente registro contable de anotaciones en cuenta, con cinco días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta, y así lo acrediten mediante exhibición de la tarjeta de asistencia o del correspondiente certificado de legitimación al que se refiere el Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero, sobre representación de valores por medio de anotaciones en cuenta. Este certificado expresará, necesariamente, el número de acciones pertenecientes a cada accionista.

Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona, aunque ésta no sea accionista. La representación deberá conferirse en los términos y con el alcance establecido en la Ley de Sociedades Anónimas, por escrito y con carácter especial para la Junta, salvo los supuestos excepcionados en la Ley de Sociedades Anónimas.

En el supuesto de solicitud pública de la representación, se estará a lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley de Sociedades Anónimas, y en su caso, en el artículo 114 de La Ley del Mercado de Valores.

Si como consecuencia del ejercicio del derecho a incluir nuevos puntos en el Orden del Día que corresponde a los accionistas que representan al menos el cinco por ciento del capital social, se publicase un complemento a la presente convocatoria, los accionistas que hubieran delegado su representación podrán:

- a) conferir de nuevo la representación con las correspondientes instrucciones de voto, respecto de la totalidad de los puntos del Orden del Día (incluyendo tanto los puntos iniciales como los nuevos puntos incorporados mediante el complemento), en cuyo caso se entenderá revocada y quedará sin efecto alguno la representación otorgada con anterioridad; o
- b) completar las correspondientes instrucciones de voto al representante inicialmente designado (sin que pueda designarse a ningún otro), todo ello por el mismo medio empleado en la delegación conferida.

Derecho de información

Cualquier accionista podrá obtener de la sociedad, para su examen en el domicilio social o para su envío de forma inmediata y gratuita, previa solicitud por escrito, los siguientes documentos que se someten a la aprobación, o información, de la Junta:

- Las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria) e Informe de Gestión de REALIA Business, S.A., correspondiente al ejercicio económico cerrado al 31 de diciembre de 2007.
- Las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de cambios en el patrimonio neto del ejercicio, Estado de flujos de efectivo y Memoria) e Informe de Gestión de su Grupo Consolidado, correspondiente al ejercicio económico cerrado al 31 de diciembre de 2007.
- Los informes emitidos por los auditores externos respecto de las cuentas anuales de la Sociedad y de su Grupo Consolidado.
- Informe explicativo de la declaración de responsabilidad de los Consejeros sobre el contenido de las Cuentas Anuales, tanto de la Sociedad como de su Grupo Consolidado.
- Informe explicativo sobre la autorización al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones propias de la Sociedad (punto tercero del Orden del Día).

- Informe explicativo sobre la política de retribución de los Consejeros de la Sociedad (punto cuarto del Orden del Día).
- Información sobre el perfil biográfico y profesional de las personas cuya ratificación o nombramiento se propone someter a aprobación (punto quinto del Orden del Día).
- Informe explicativo sobre los elementos contemplados en el artículo 116.bis de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores (punto séptimo del Orden del Día).
- El texto de las propuestas de acuerdos que se someten a la aprobación de la Junta General de Accionistas.
- Informe Anual de Gobierno Corporativo de REALIA Business, S.A., correspondiente al ejercicio 2007.

Todos los documentos que han quedado relacionados podrán, además, consultarse o copiarse en la página web de la sociedad: www.realia.es.

Hasta el séptimo día, éste inclusive, anterior al previsto para la celebración de la Junta en primera convocatoria, los accionistas podrán formular las preguntas o peticiones de información o aclaraciones que se refieren en los puntos del orden del día o la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General, es decir, desde el 12 de abril 2007.

Las solicitudes de información podrán realizarse utilizando las direcciones de correo electrónico (accionistas@realia.es o inversores@realia.es) que a tal fin se han puesto a disposición de los accionistas e inversores en la web de la sociedad (www.realia.es), o mediante petición escrita dirigida al Departamento de Bolsa y Relaciones con Accionistas en el domicilio social (Paseo de la Castellana, 216, 28046 Madrid). Las peticiones de información se contestarán una vez comprobada la identidad y condición de accionista de los solicitantes, hasta el día de la Junta General, antes de su celebración, a través del mismo medio escrito en que se formularon.

Finalmente, se comunica a los accionistas que se prevé que la celebración de la Junta tenga lugar en primera convocatoria.

En Madrid, a 23 de abril de 2008
D. Jesús Rodrigo Fernández
Secretario

**INFORME EXPLICATIVO ACERCA DE LA DECLARACIÓN DE
RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DE LAS CUENTAS
ANUALES, TANTO DE LA SOCIEDAD COMO DE SU GRUPO
CONSOLIDADO, DE LOS ADMINISTRADORES, PARA
CONOCIMIENTO DE LOS ACCIONISTAS.**

El presente Informe se emite de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1.b) del Real Decreto 1.362/2007, de 19 de octubre, que desarrolla la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en relación con los requisitos de transparencia relativos a la información sobre los emisores cuyos valores estén admitidos a negociación en mercado secundario oficial o en otro mercado regulado de la Unión Europea, el cual establece lo siguiente:

“Las declaraciones de responsabilidad sobre su contenido, que deberán ser firmadas por los administradores y cuyos nombres y cargos se indicarán claramente, en el sentido de que, hasta donde alcanza su conocimiento, las cuentas anuales elaboradas con arreglo a los principios de contabilidad aplicables, ofrecen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados del emisor y de las empresas comprendidas en la consolidación tomadas en su conjunto, y que el informe de gestión incluye el análisis fiel de la evolución y los resultados empresariales y de la posición del emisor y de las empresas comprendidas en la consolidación tomadas en su conjunto, junto con la descripción de los principales riesgos e incertidumbres a que se enfrentan.”

Al respecto, todos los miembros del Consejo de Administración de REALIA Business, S.A. han suscrito las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión, tanto individuales como del Grupo Consolidado, correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2007, en las que consta la siguiente declaración:

“A los efectos del Real Decreto 1.362/2007, de 19 de octubre (art. 8.1.b), los Administradores de REALIA Business, S.A. abajo firmantes realizan la siguiente declaración de responsabilidad:

Que, hasta donde alcanza su conocimiento, las Cuentas Anuales elaboradas con arreglo a los principios de contabilidad aplicables, ofrecen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados del emisor y de las empresas comprendidas en la consolidación tomadas en su conjunto, y que el Informe de Gestión incluye el análisis fiel de la evolución y los resultados empresariales y de la posición del emisor y de las empresas comprendidas en la consolidación tomadas en su conjunto, junto con la descripción de los principales riesgos e incertidumbres a que se enfrentan.”

Asimismo, es preciso indicar que en el Acta de la sesión del Consejo de Administración celebrada el pasado día 31 de marzo de 2008, en su acuerdo tercero, apartado 3.1., los Consejeros dejaron igualmente constancia de su declaración de responsabilidad con el texto que se refiere a continuación:

“[...]

Por otra parte, en aplicación del artículo 8-1-b) del Real Decreto 1362/2007 de 19 de octubre de 2007, que desarrolla la Ley del Mercado de Valores (Ley 24/1988 de 28 de julio), respecto a los requisitos de transparencia relativos a la información regulada sobre los emisores que coticen en Bolsa, todos y cada uno de los miembros del Consejo han de realizar una declaración de responsabilidad sobre el contenido de las cuentas, en el sentido de que, hasta donde alcanza su conocimiento, las cuentas anuales elaboradas con arreglo a los principios de contabilidad aplicables ofrecen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados del emisor y de las empresas comprendidas en la consolidación tomadas en su conjunto, y que el informe de gestión incluye un análisis fiel de la evolución y los resultados empresariales y de la posición del emisor y de las empresas comprendidas en la consolidación tomadas en su conjunto, junto con la descripción de los principales riesgos e incertidumbres a que se enfrentan.

[...]

Todos los miembros del Consejo presentes en la reunión hacen constar, de acuerdo con el artículo 10 del Reglamento del Consejo, que antes de la formulación de las cuentas han dispuesto del informe elaborado por el Comité de Auditoría y Control y, en general, de la información necesaria para dicha formulación y para la preceptiva declaración de responsabilidad.”

Con todo lo anterior, se da por cumplida la obligación establecida en el artículo 8.1.b) del Real Decreto 1.362/2007, de 19 de octubre.

**INFORME EXPLICATIVO SOBRE LA ADQUISICIÓN
DERIVATIVA DE ACCIONES PROPIAS DE LA SOCIEDAD, PARA
CONOCIMIENTO DE LOS ACCIONISTAS.**

Punto tercero del Orden del Día de la Junta General Ordinaria de Accionistas convocada para el día 5 de junio de 2008 en primera convocatoria y para el 6 de junio de 2008 en segunda convocatoria.

3º.- Autorización al Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, para la adquisición derivativa de acciones propias y autorización a las sociedades filiales para que puedan adquirir acciones de REALIA Business, S.A.; todo ello dentro de los límites y con los requisitos que se exigen en el artículo 75 y siguientes de la Ley de Sociedades Anónimas, dejando sin efecto, en la cuantía no utilizada, la autorización concedida, a tal fin, por la Junta General de 12 de abril 2007.

I – ACUERDO ANTERIOR

En la última sesión de la Junta General de Accionistas de la Sociedad, celebrada el 12 de abril de 2007, se autorizó al Consejo de Administración a llevar a cabo la adquisición de acciones propias de la compañía, bien directamente, bien a través de sociedades filiales, en los términos que a continuación se indican:

- a) La adquisición podría realizarse a título de compraventa, permuta o dación en pago, en una o varias veces, siempre que las acciones adquiridas, sumadas a las que ya posea la Sociedad, no excedan del 5 por 100 del capital social.
- b) El precio o contravalor debería oscilar entre (i) un máximo equivalente al que resulte de incrementar en un 10 por 100 la cotización máxima de los tres meses

anteriores al momento en el que tenga lugar la adquisición y (ii) un mínimo equivalente al que resulte de deducir un 10 por 100 a la cotización mínima, también de los tres meses anteriores al momento en que tenga lugar la adquisición.

- c) El plazo de vigencia de la autorización será de 18 meses a partir del día siguiente al de aquél acuerdo.

Asimismo, y a los efectos previstos en el párrafo segundo del número 1º del artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas, se acordó otorgar expresa autorización para la adquisición de acciones de la Sociedad por parte de cualquiera de las sociedades dominadas en los mismos términos resultantes de aquél acuerdo.

Expresamente se hizo constar que las acciones que se adquirieran como consecuencia de aquella autorización podrían destinarse tanto a su enajenación o amortización como a la aplicación de los sistemas retributivos contemplados en el párrafo tercero del apartado 1 del artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas.

II – RESULTADO DE DICHO ACUERDO

El número de acciones adquiridas por la Sociedad en cumplimiento del acuerdo de la Junta General de Accionistas de fecha 12 de abril de 2007, ascendía, a 31 de diciembre de 2007, a 5.819.208 acciones, equivalente a un 2,098% sobre el capital social de la entidad; al día 16 de abril de 2008, asciende a 6.747.174 acciones, equivalente a un 2,43% sobre el capital social de la entidad.

III - PROPUESTA

Se propone dejar sin efecto en la parte no utilizada la autorización para la adquisición derivativa de acciones propias correspondiente al acuerdo adoptado en la Junta General de Accionistas de 12 de abril de 2007, referido anteriormente, y autorizar al Consejo de Administración de la Sociedad para que pueda proceder a la adquisición derivativa de acciones propias, tanto directamente por la propia Sociedad como indirectamente por sus sociedades dominadas, en los términos que a continuación se indican.

- a) Las sociedades adquirentes podrán ser REALIA Business, S.A. o cualquiera la filiales participadas íntegramente, ya sea directa o indirectamente.
- b) La adquisición podrá realizarse a título de compraventa, permuta o dación en pago, en una o varias veces, siempre que las acciones adquiridas, sumadas a las que ya posea la Sociedad, no excedan del 5 por 100 del capital social.
- c) El precio o contravalor oscilará entre (i) un máximo equivalente al que resulte de incrementar en un 10 por 100 la cotización máxima de los tres meses anteriores al momento en el que tenga lugar la adquisición y (ii) un mínimo equivalente al que resulte de deducir un 10 por 100 a la cotización mínima, también de los tres meses anteriores al momento en que tenga lugar la adquisición.
- d) El plazo de vigencia de la autorización será de 18 meses a partir del día siguiente al de este acuerdo.

Asimismo, y a los efectos previstos en el párrafo segundo del número 1º del artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas, otorgar expresa autorización para la adquisición de acciones de la Sociedad por parte de cualquiera de las sociedades dominadas en los mismos términos resultantes del presente acuerdo.

Expresamente se hace constar que las acciones que se adquieran como consecuencia de la presente autorización podrán destinarse tanto a su enajenación o amortización como a la aplicación de los sistemas retributivos contemplados en el párrafo tercero del apartado 1 del artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas.

INFORME EXPLICATIVO SOBRE LA POLÍTICA DE RETRIBUCIONES DE LOS CONSEJEROS, PARA CONOCIMIENTO DE LOS ACCIONISTAS.

Punto cuarto del Orden del Día de la Junta General Ordinaria de Accionistas convocada para el día 5 de junio de 2008 en primera convocatoria y para el 6 de junio de 2008 en segunda convocatoria.

4º.- Política de retribución del Consejo de Administración (artículo 34º del Reglamento del Consejo de Administración).

El Reglamento del Consejo de Administración del Grupo REALIA Business, S.A. establece en su artículo 34º que el Consejo de Administración someterá a votación de la Junta General de Accionistas, como punto separado del Orden del Día, y con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros. El informe se pondrá, según establece ese mismo precepto, a disposición de los accionistas.

I – POLÍTICA DE RETRIBUCIONES DEL GRUPO REALIA

I.1 – Retribución de los Consejeros

Los Estatutos Sociales de REALIA Business, S.A., en su artículo 26º, relativo a la Retribución, establecen lo siguiente:

“El cargo de consejero es retribuido. Esta retribución consistirá en una cantidad anual, fija y en metálico que será determinada por la junta general.

El Consejo, si así lo acuerda la Junta, distribuirá entre sus miembros la retribución acordada por la Junta General, teniendo en cuenta las funciones y responsabilidades ejercidas por cada uno de ellos dentro del propio Consejo o de sus Comisiones Delegadas.

Otros sistemas retributivos

Adicionalmente, y con independencia de la retribución contemplada en los párrafos anteriores, se prevé la posibilidad de establecer sistemas de remuneración referenciados al valor de cotización de las acciones o que conlleven la entrega de acciones o de derechos de opción sobre acciones, destinados a los consejeros. La aplicación de dichos sistemas de retribución deberá ser acordada por la Junta General de Accionistas, que determinará el valor de las acciones que se tome como referencia, el número de acciones a entregar a cada consejero, el precio de ejercicio de los derechos de opción, el plazo de duración de este sistema de retribución y demás condiciones que estime oportunas.

Asimismo, y previo cumplimiento de los requisitos legales, podrán establecerse sistemas de retribución similares para el personal (directivo o no) de la Sociedad.

Retribuciones de los consejeros ejecutivos

Las percepciones previstas en este artículo serán compatibles e independientes de los sueldos, retribuciones, indemnizaciones, o compensaciones de cualquier clase establecidos con carácter general o individual para aquellos miembros del consejo de administración que cumplan funciones ejecutivas, cualquiera que sea la naturaleza de su relación con la Sociedad, ya sea laboral -común o especial de alta dirección- mercantil o de prestación de servicios.”

1.2 – Aprobación de la política de retribuciones

De acuerdo con el Reglamento del Consejo de Administración (artículos 32º, 33º, 34º y 35º), corresponde a este Órgano la aprobación de la política de retribuciones, según lo previsto en la Ley o los Estatutos, previa propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

I.3 – Contenido de las retribuciones

El artículo 33º del Reglamento del Consejo de Administración establece lo siguiente en relación con el contenido de las retribuciones:

1. *Las remuneraciones mediante entrega de acciones de la sociedad o de sociedades del grupo, opciones sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción, retribuciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad o sistemas de previsión, se circunscribirán a los consejeros ejecutivos.*
2. *La remuneración de los consejeros externos será la necesaria para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad exigida por el cargo, pero no habrá de ser tan elevada como para comprometer su independencia.*
3. *Las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomarán en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y que minoren dichos resultados.*
4. *En el caso de existir retribuciones variables, las políticas retributivas incorporarán las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales retribuciones guardan relación con el desempeño profesional de sus beneficiarios y no derivan simplemente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.*
5. *La sociedad mantendrá un seguro de responsabilidad civil para sus consejeros.”*

II – RÉGIMEN DE RETRIBUCIONES DURANTE EL EJERCICIO 2007

En la Junta General de Accionistas celebrada con carácter de Ordinaria el pasado 12 de abril de 2007, se aprobó por unanimidad fijar para el período comprendido entre el 1 de enero de 2007 y la fecha de la referida sesión, una retribución anual para el Consejo de Administración de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL EUROS (144.000,00 €),

equivalente a CUARENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS (40.241,00 €) en el citado período, y delegar en dicho Consejo la distribución de esa cantidad entre sus miembros en función de su dedicación y la naturaleza de sus servicios.

Para el período posterior, del 13 de abril al 31 de diciembre de 2007, con motivo de la salida a Bolsa de la Sociedad y de las nuevas exigencias y dedicación que dicho acontecimiento tendría para los Sres. Consejeros, se acordó por unanimidad establecer, con carácter anual y mientras la propia Junta no modificara ese acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos sociales, una retribución fija para el Consejo de Administración en las siguientes cuantías:

- Por pertenencia al Consejo de Administración, se abonaría a cada Consejero la cantidad anual de SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €).
- Por pertenencia a la Comisión Ejecutiva del Consejo de Administración, se abonaría a cada Consejero la cantidad anual de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €).
- Por pertenencia a cada una de las Comisiones del Consejo de Administración, (Comisión de Nombramientos y Retribuciones, Comité de Auditoria y Control y Comisión de Operaciones Vinculadas) se abonaría a cada Consejero la cantidad anual de NUEVE MIL EUROS (9.000,00 €).

Estas retribuciones fijas son los únicos elementos que conforman la retribución de los Consejeros, no siendo de aplicación ninguno de los otros componentes retributivos previstos en el Reglamento del Consejo de Administración (conceptos retributivos de carácter variable, sistemas de previsión tales como pensiones complementarias, seguros de vida y figuras análogas).

En cuanto a los dos Consejeros Ejecutivos, su retribución se encuentra incluida dentro de la política retributiva aplicable al conjunto de la Alta Dirección de la compañía. Esta retribución se divide en un componente fijo y otro variable. Este último componente

variable, por un lado, está vinculado a la consecución de objetivos de negocio, corporativos o mixtos, y por otro lado, pretende fomentar la fidelidad y permanencia en la compañía. Por último, uno de los Consejeros Ejecutivos cuenta, en su contrato, con cláusulas indemnizatorias de dos años cuando sea despedido de forma improcedente.

III – RÉGIMEN DE RETRIBUCIONES PARA EL EJERCICIO DE 2008

Para el ejercicio 2008, se propone incrementar la retribución de los Consejeros en un porcentaje igual al IPC del 2007, es decir, en un 4,2%. Por tanto, se propone establecer, con carácter anual y mientras la propia Junta no la modifique, de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos sociales, una retribución fija para el Consejo de Administración en las siguientes cuantías:

- Por pertenencia al Consejo de Administración, se abonaría a cada Consejero la cantidad anual de SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTE EUROS (62.520,00.- €).
- Por pertenencia a la Comisión Ejecutiva del Consejo de Administración, se abonaría a cada Consejero la cantidad anual de TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA EUROS (31.260,00.- €).
- Por pertenencia a cada una de las Comisiones del Consejo de Administración, (Comisión de Nombramientos y Retribuciones, Comité de Auditoria y Control y Comisión de Operaciones Vinculadas) se abonaría a cada Consejero la cantidad anual de NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS (9.378,00.- €).

Dichas cantidades serán abonadas a los distintos Consejeros con carácter trimestral.

Igualmente, durante el período 2008 se pretende que estas retribuciones fijas sean los únicos elementos que conforman la retribución de los Consejeros, no siendo de

aplicación ninguno de los otros componentes retributivos previstos en el Reglamento del Consejo de Administración (conceptos retributivos de carácter variable, sistemas de previsión tales como pensiones complementarias, seguros de vida y figuras análogas).

En cuanto a política retributiva de los dos Consejeros Ejecutivos, será en la misma línea que la llevada durante el ejercicio 2007, referida en el apartado anterior.

IV – OTRA INFORMACIÓN

Tanto en el “Informe Anual de Gobierno Corporativo” como en la “Memoria” de la Cuentas Anuales correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2007, se complementa y detalla la presente información sobre retribución de los Consejeros.

**INFORMACIÓN SOBRE LAS PERSONAS QUE SE PROPONEN A
LA JUNTA GENERAL COMO CONSEJEROS, PARA
CONOCIMIENTO DE LOS ACCIONISTAS.**

Punto quinto del Orden del Día de la Junta General Ordinaria de Accionistas convocada para el día 5 de junio de 2008 en primera convocatoria y para el 6 de junio de 2008 en segunda convocatoria.

5º.- Ratificación y nombramiento de Consejeros.

**PERSONA PROPUESTA POR LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y
RETRIBUCIONES**

DOÑA MARÍA ANTONIA LINARES LIÉBANA, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en Madrid (28016), calle Fernández Cancela, nº 7, con N.I.F. número 264.580-B.

Perfil profesional y biográfico

Ha sido Secretaria General y Consejera de Endesa Diversificación, S.A., Consejera de Electra de Viesgo, S.A., Consejera de Puerto de Carboneras, S.A., Secretaria del Consejo de Administración de Grupo Eléctrico de Telecomunicaciones, S.A., Secretaria General y Consejera de Netco Redes, S.A., y Secretaria de AIE de Endesa, Unión Fenosa y Telecom Italia.

Información sobre otros Consejos de Administración a los que pertenece

Actualmente no forma parte de otros Consejos de Administración.

Categoría

Consejero externo independiente.

Fecha de su primer nombramiento

25 de abril de 2007.

Acciones de la compañía y opciones sobre ellas, de las que es titular

Es titular de 3 acciones de la Sociedad y no es titular de ninguna opción sobre acciones de la misma.

**INFORME EXPLICATIVO SOBRE LOS ELEMENTOS
CONTEMPLADOS EN EL ARTÍCULO 116 BIS DE LA LEY DEL
MERCADO DE VALORES, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO
CERRADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2007, PARA
CONOCIMIENTO DE LOS ACCIONISTAS.**

Punto séptimo del Orden del Día de la Junta General Ordinaria de Accionistas convocada para el día 5 de junio de 2008 en primera convocatoria y para el 6 de junio de 2008 en segunda convocatoria.

7º.- **Informe sobre los contenidos adicionales incluidos en el Informe de Gestión, de conformidad con el artículo 116.bis de la Ley del Mercado de Valores.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 116.bis de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, introducido por la Ley 6/2007, de 12 de abril, a continuación se presenta la siguiente información, para conocimiento de los accionistas:

a) **La estructura del capital, incluidos los valores que no se negocien en un mercado regulado comunitario, con indicación, en su caso, de las distintas clases de acciones y, para cada clase de acciones, los derechos y obligaciones que confiera y el porcentaje del capital social que represente.**

El capital social se fija en la cifra de SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS DIECISIETE EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (66.570.317,28 €), y está representado por 277.376.322 acciones numeradas de la 1 a la 277.376.322, ambos inclusive, de veinticuatro céntimos de euro (0,24€) de valor nominal cada una, totalmente suscritas y desembolsadas.

Las acciones están representadas por medio de anotaciones en cuenta, que se registrarán por la Ley del Mercado de Valores y demás disposiciones complementarias.

Cada acción confiere a su titular los derechos establecidos en la Ley y en los Estatutos.

La tenencia de una acción implica la sumisión a los Estatutos Sociales y a las decisiones del Consejo de Administración y de la Junta General, sin perjuicio de los derechos de impugnación y separación previstos por la Ley.

b) Cualquier restricción a la transmisibilidad de valores.

Las acciones y los derechos económicos que derivan de ellas, incluido el de suscripción preferente, son libremente transmisibles por todos los medios admitidos en Derecho.

c) Las participaciones significativas en el capital, directas o indirectas.

Nombre o denominación social del accionista	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos
D. Luis Canales Burguillo	0	13.923.816
Compañía Meridional de Inversiones, S.A.	0	13.871.845
Grupo Pra, S.A.	13.878.816	0
Inmobiliaria Lualca, S.L.	13.923.816	0
Interprovincial, S.L.	8.996.104	0
D ^a Esther Koplowitz Romero Joseu	0	147.428.514
Noriega, S.A.	6.080.723	7.788.077
RB Business Holding, S.L.	141.461.924	0

d) Cualquier restricción al derecho de voto.

No existen limitaciones o restricciones a los derechos de voto.

e) Los pactos parasociales.

Dos pactos:

1º) Suscrito, de una parte, por Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., Grucycsa, S.A. y Corporación Financiera Hispánica, S.A. (FCC), y de otra parte, por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid y Corporación Financiera Caja de Madrid, S.A. (Caja Madrid), como socios de RB Business Holding, S.L., que ostenta el 51% del capital social de la entidad.

El principal objetivo del pacto se refiere a la dirección de las políticas financieras y de explotación de REALIA Business, S.A.

Este pacto se elevó a público mediante Acta de Protocolización autorizada por el Notario de Madrid, D. Valerio Pérez de Madrid y Palá, el día 3 de julio de 2007, bajo el número 2.545 de su protocolo, y fue comunicado a la CNMV como Hecho Significativo el 20 de junio de 2007.

2º) Suscrito, de una parte, por Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. (FCC), de otra parte, por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid (Caja Madrid), y de otra parte por REALIA Business, S.A. (REALIA).

El pacto tiene por objeto regular las relaciones entre FCC, Caja Madrid y REALIA, especialmente en relación con las siguientes materias: (i) prestación de servicios de FCC o de Caja Madrid a REALIA, (ii) prestación de servicios de REALIA a FCC o Caja Madrid, y (iii) el tratamiento de los posibles conflictos de interés; todo ello sobre la base de los principio de independencia y de tutela de los intereses de los accionistas minoritarios.

f) Las normas aplicables al nombramiento y sustitución de los miembros del órgano de administración y a la modificación de los estatutos de la sociedad.

Nombramiento de Consejeros:

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 16° del Reglamento del Consejo de Administración, la propuesta de nombramiento de Consejeros que someta el Consejo de Administración a la consideración de la Junta General y las decisiones de nombramiento que adopte dicho órgano en virtud de las facultades de cooptación que tiene legalmente atribuidas, habrán de recaer sobre personas de reconocida honorabilidad, solvencia, competencia técnica y experiencia, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en el caso de los consejeros ejecutivos y dominicales, y previa propuesta de esta misma Comisión, en el caso de los consejeros independientes.

Los Consejeros afectados por propuestas de nombramiento, reelección o cese se abstendrán de intervenir en las deliberaciones y votaciones que se refieran a ellos.

Reelección de Consejeros:

Los Consejeros ejercerán su cargo durante el plazo fijado en los Estatutos Sociales, esto es, por un periodo de cinco (5) años, pudiendo ser reelegidos una o más veces por periodos de igual duración (artículo 22° de los Estatutos Sociales). No obstante, de conformidad con el artículo 19° del Reglamento del Consejo, previamente a cualquier reelección de Consejeros que se someta a la Junta General, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones deberá emitir un informe en el que se evaluará la calidad del trabajo y la dedicación al cargo de los Consejeros propuestos durante el mandato precedente.

Evaluación de Consejeros:

De acuerdo con el apartado 4 del artículo 45° del mismo Reglamento, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones será la encargada de verificar el carácter de cada consejero y revisar que cumple los requisitos para su calificación como ejecutivo,

independiente o dominical. Asimismo, corresponde a esta Comisión la evaluación de las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo, la definición de las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante, y evaluar el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar bien su cometido.

Para ser elegido Consejero no se requiere la cualidad de socio. No podrán ser Consejeros los que estén incurso, por causas de incapacidad o de incompatibilidad, en cualquiera de las prohibiciones establecidas por la legislación vigente.

Remoción de Consejeros:

Los Consejeros cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el periodo para el que fueron nombrados o cuando lo decida la Junta General en uso de las atribuciones que tiene conferidas legal y estatutariamente. El Consejo de Administración no propondrá el cese de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concurra justa causa, apreciada por el Consejo previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero hubiera incumplido los deberes inherentes a su cargo o incurrido en algunas de las circunstancias que hubieran impedido su nombramiento como consejero independiente. También podrá proponerse el cese de consejeros independientes a resultas de Ofertas Públicas de Adquisición, fusiones u otras operaciones societarias similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad cuando tales cambios en la estructura del Consejo vengán propiciados por el criterio de proporcionalidad de consejeros dominicales e independientes conforme al capital representado en el Consejo.

Cuando, ya sea por dimisión o por otro motivo, un Consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, deberá explicar las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del Consejo de Administración (apartado 3 del artículo 20º del Reglamento del Consejo).

Modificación de los estatutos de la sociedad:

No se establecen más reglas que las establecidas por la Ley de Sociedades Anónimas.

g) Los poderes de los miembros del Consejo de Administración y, en particular, los relativos a la posibilidad de emitir o recomprar acciones.

De los miembros del Consejo de Administración sólo tienen poderes generales D. Ignacio Bayón Mariné y D. Íñigo Aldaz Barrera, quienes tienen las facultades necesarias para el normal funcionamiento de la compañía. En cuanto a la posibilidad de emitir o recomprar acciones, la primera de esas facultades (emitir acciones) no la tiene ninguno de los miembros del Consejo de Administración; la segunda (recomprar) la tiene el Consejo de Administración en virtud del acuerdo adoptado por la Junta General de Accionistas en su sesión celebrada con carácter extraordinario y universal, el 12 de abril de 2007. Por su parte, el Consejo de Administración, en su sesión celebrada el día 22 de junio de 2007, autorizó a D. Jaime Llorens Coello, en su condición de Director del Departamento de Bolsa y Relaciones con los Accionistas, para que, en nombre y representación de la Sociedad, pudiera llevar a cabo todas aquellas actuaciones destinadas a, y relacionadas con, la compra y venta de acciones propias de la Sociedad.

h) Los acuerdos significativos que haya celebrado la sociedad y que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición, y sus efectos, excepto cuando su divulgación resulte seriamente perjudicial para la sociedad. Esta excepción no se aplicará cuando la sociedad está obligada legalmente a dar publicidad a esta información.

No hay acuerdos significativos que haya celebrado la sociedad y que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición.

- i) Los acuerdos entre la sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados que dispongan indemnizaciones cuando éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la relación laboral llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición.**

Existen seis empleados de la alta dirección de la empresa con cláusulas indemnizatorias de dos años cuando sean despedidos de forma improcedente.

REALIA Business, S.A.

Texto íntegro de los acuerdos propuestos por el Consejo de Administración a la Junta General Ordinaria de 5 de junio de 2008

- 1. Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria) e Informe de Gestión de REALIA Business, S.A., y de las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de cambios en el patrimonio neto del ejercicio, Estado de flujos de efectivo y Memoria) e Informe de Gestión de su Grupo Consolidado, todo ello correspondiente al ejercicio económico cerrado al 31 de diciembre de 2007, así como de la gestión del Consejo de Administración durante dicho ejercicio. (Punto 1º del Orden del Día)**

Se propone: “Aprobar las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria) así como el Informe de Gestión de REALIA Business, S.A. y las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de cambios en el patrimonio neto del ejercicio, Estado de flujos de efectivo y Memoria) e Informe de Gestión de su Grupo Consolidado, todo ello correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2007.

Estos documentos han sido firmados por todos los administradores, quienes han declarado que, hasta donde alcanza su conocimiento, las Cuentas Anuales elaboradas con arreglo a los principios de contabilidad aplicables, ofrecen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados del emisor y de las empresas comprendidas en la consolidación tomadas en su conjunto, y que el Informe de Gestión incluye el análisis fiel de la evolución y los resultados empresariales y de la posición del emisor y de las empresas comprendidas en la consolidación tomadas en su conjunto, junto con la descripción de los principales riesgos e incertidumbres a que se enfrentan.

Igualmente, estos documentos han sido informados favorablemente por el Comité de Auditoría y Control y verificados por el Auditor de Cuentas de la Sociedad.”

Se propone, asimismo: “Aprobar la gestión del Consejo de Administración de la Sociedad durante el ejercicio económico de 2007.”

- 2. Examen y aprobación de la propuesta de aplicación del resultado del ejercicio de 2007. (Punto 2º del Orden del Día)**

Se propone: “Aprobar la siguiente propuesta de aplicación del resultado del ejercicio 2007 de REALIA Business, S.A., que asciende a un beneficio de 89.131 Miles de Euros, formulada por el Consejo de Administración:

- Primer dividendo.
El Consejo de Administración celebrado el 22 de junio de 2007 acordó el reparto de un primer dividendo a cuenta de los resultados de 2007 por un importe equivalente de 0,12 Euros (brutos) por cada una de las acciones de REALIA Business, S.A. que tuvieran derechos económicos en el momento de su abono, el cual tuvo lugar a partir del 2 julio de 2007.
- Segundo dividendo.
El Consejo de Administración celebrado el 20 de noviembre de 2007 acordó el reparto de un segundo dividendo a cuenta de los resultados de 2007 por un importe equivalente de 0,12 Euros (brutos) por cada una de las acciones de REALIA Business, S.A. que tuvieran derechos económicos en el momento de su abono, el cual tuvo lugar a partir del 15 de diciembre de 2007.
- Dividendo complementario.
Satisfacer un dividendo complementario de 0,014Euros (brutos) por cada una de las acciones de REALIA Business, S.A. que tengan derechos económicos en el momento de su abono, pagadero a partir del 17 de junio de 2008.

Sobre el importe bruto acordado se practicará, en los casos en que legalmente sea exigible, la retención a cuenta del I.R.P.F. o I.S.

- Reserva voluntaria.
Destinar a reservas voluntarias la cifra que resulte de deducir del total de los beneficios obtenidos los dividendos a cuenta así como el dividendo complementario a que antes se ha hecho referencia.
- Retribución del Consejo de Administración.
Aprobar la retribución del Consejo de Administración de la sociedad, correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2007, que asciende a 849.316,21 Euros.”

3. Autorización al Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, para la adquisición derivativa de acciones propias y autorización a las sociedades filiales para que puedan adquirir acciones de REALIA Business, S.A.; todo ello dentro de los límites y con los requisitos que se exigen en el artículo 75 y siguientes de la Ley de Sociedades Anónimas, dejando sin efecto, en la cuantía no utilizada, la autorización concedida, a tal fin, por la Junta General de 12 de abril 2007. (Punto 3º del Orden del Día)

Se propone: “Autorizar al Consejo de Administración de la Sociedad para que pueda proceder a la adquisición derivativa de acciones propias, tanto directamente por la propia Sociedad como indirectamente por sus sociedades dominadas, en los términos que a continuación se indican:

- a) La adquisición podrá realizarse a título de compraventa, permuta o dación en pago, en una o varias veces, siempre que las acciones adquiridas, sumadas a las que ya posea la Sociedad, no excedan del 5 por 100 del capital social.
- b) El precio o contravalor oscilará entre (i) un máximo equivalente al que resulte de incrementar en un 10 por 100 la cotización máxima de los tres meses anteriores al momento en el que tenga lugar la adquisición y (ii) un mínimo equivalente al que resulte de deducir un 10 por 100 a la cotización mínima, también de los tres meses anteriores al momento en que tenga lugar la adquisición.
- c) El plazo de vigencia de la autorización será de 18 meses a partir del día siguiente al de este acuerdo.

Asimismo, y a los efectos previstos en el párrafo segundo del número 1º del artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas, otorgar expresa autorización para la adquisición de acciones de la Sociedad por parte de cualquiera de las sociedades dominadas en los mismos términos resultantes del presente acuerdo.

Expresamente se hace constar que las acciones que se adquieran como consecuencia de la presente autorización podrán destinarse tanto a su enajenación o amortización como a la aplicación de los sistemas retributivos contemplados en el párrafo tercero del apartado 1 del artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Queda sin efecto la autorización para la adquisición derivativa de acciones propias que fue conferida al Consejo de Administración por acuerdo de la Junta General de la Sociedad, celebrada el día 12 de abril de 2007.”

4. Política de retribución del Consejo de Administración (artículo 34º del Reglamento del Consejo de Administración). (Punto 4º del Orden del Día).

Se propone: “De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34º del Reglamento del Consejo de Administración, se aprueba el -Informe sobre la política de retribuciones de los Consejeros-, política que ha sido previamente acordada por el Consejo de Administración a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.”

5. Ratificación y Nombramiento de Consejeros. (Punto 5º del Orden del Día)

- Ratificación y nombramiento de Dª María Antonia Linares Liébana, con el carácter de Consejera Externa Independiente

Se propone: “Ratificar el nombramiento que efectuó el Consejo de Administración por el sistema de cooptación, en su reunión de 25 de abril de

2007, a favor de D^a María Antonia Linares Liébana, cuyo mandato finaliza legalmente en el día de hoy.

A fin de cubrir la vacante producida en el Consejo de Administración, según se indica en el párrafo anterior, se acuerda, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, nombrar miembro del Consejo de Administración de REALIA Business, S.A., con el carácter de Consejera Externa Independiente, con efectos desde la fecha de la presente Junta, y por un periodo de cinco (5) años a:

- DOÑA MARÍA ANTONIA LINARES LIÉBANA, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en Madrid (28016), calle Fernández Cancela, nº 7, con N.I.F. número 264.580-B.”

6. Nombramiento de los auditores de cuentas de la Sociedad y de su Grupo consolidado. (Punto 6º del Orden del Día)

Se propone: “Nombrar, previo informe favorable del Comité de Auditoría y Control, como Auditor de Cuentas de la Sociedad y de su Grupo Consolidado para el ejercicio 2008, a DELOITTE, S.L., con domicilio social en Madrid, Plaza de Pablo Ruiz Picasso, nº 1, Torre Picasso, con C.I.F. B-79104469, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 13.650, folio 188, sección 8ª, hoja M-54.414, inscripción 96ª.”

7. Facultar ampliamente a los administradores para el desarrollo, elevación a público, inscripción, subsanación y ejecución de los acuerdos adoptados. (Punto 8º del Orden del Día)

Se propone: “Facultar a los miembros del Consejo de Administración y al Secretario del Consejo, D. Jesús Rodrigo Fernández y al Vicesecretario D. Daniel A. Rodríguez Olay, a fin de que cualquiera de ellos pueda elevar a público los acuerdos adoptados, así como realizar y otorgar cuantos actos o documentos públicos y/o privados fueren necesarios para la inscripción, en el Registro Mercantil y en otros Registros Públicos, de los que fueren susceptibles de ello, otorgando, asimismo, cuantos documentos públicos y/o privados, incluso de subsanación y rectificación, fueren necesarios para adaptar dichos acuerdos a la calificación verbal o escrita del Registrador y, en todo caso, para conseguir la plena efectividad de los mismos.”

8. Aprobación, si procede, del acta de la junta, en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 113 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades

Anónimas o, en su caso, aplicación de lo previsto en el artículo 114 del mismo texto legal. (Punto 9º del Orden del Día)

Aunque se propone aprobar el acta de la junta en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 113 de la Ley de Sociedades Anónimas, se informa a los accionistas que el Consejo de Administración tiene el propósito de requerir la presencia de Notario para que levante acta de la misma.